

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-503-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que no existe embargo de remanente. NO EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, noviembre 5 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

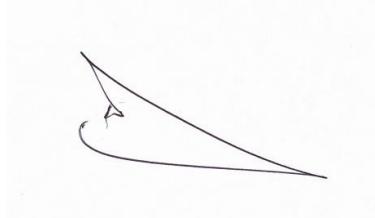
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por RUBEN IVAN VILLAMIZAR DIAZ contra SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libra el oficio No. 5381 A BANCOLOMBIA

OFICIO NO. 5382 A BANCO AV VILLAS

OFICIO NO. 5383 A BANCO BBVA

OFICIO NO. 5384 A BANCO DE BOGOTÀ

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: NOVIEMBRE 8 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5381

RADICADO NO. 680014003013-2021-00503-00

NOVIEMBRE 5 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCOLOMBIA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBEN IVAN VILLAMIZAR DIAZ

DEMANDADO: SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA CC # 13.744.626

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Tesorero-Pagador proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4962 de septiembre 28 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5382

RADICADO NO. 680014003013-2021-00503-00

NOVIEMBRE 5 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO AV VILLAS"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBEN IVAN VILLAMIZAR DIAZ

DEMANDADO: SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA CC # 13.744.626

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Tesorero-Pagador proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4963 de septiembre 28 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5383

RADICADO NO. 680014003013-2021-00503-00

NOVIEMBRE 5 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO BBVA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBEN IVAN VILLAMIZAR DIAZ

DEMANDADO: SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA CC # 13.744.626

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Tesorero-Pagador proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4964 de septiembre 28 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5384

RADICADO NO. 680014003013-2021-00503-00

NOVIEMBRE 5 DE 2021

Señores:

GERENTE "BANCO DE BOGOTA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RUBEN IVAN VILLAMIZAR DIAZ

DEMANDADO: SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA CC # 13.744.626

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad del demandado.

En tal virtud se le solicita al señor Tesorero-Pagador proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor SIMON GUILLERMO OSORIO PORTILLA en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs en esa entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4965 de septiembre 28 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA